



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°047-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°24-2024-MDEP de fecha 20 de diciembre del 2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el informe N°121-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°136-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo al numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°047-2024-CM/MDEP

en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, el numeral 31.4 del precitado artículo prescribe que los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 27630, establece que, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales; y conforme al Anexo 7 que forma parte integrante de la Ley N° 32185, corresponde a la Municipalidad Distrital de Estique Pampa el monto de S/ 1'642,582.00 (Un millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, el Presupuesto Público es el principal instrumento de gestión del Estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos. Asimismo, establecer que el Presupuesto Institucional constituye un documento que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2025.

Que, mediante informe N°121-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, concluye que el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa asciende a S/ 1,642,582.00 (Un millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE GASTO	EN SOLES
GASTOS CORRIENTES	639,482.00
GASTOS DE CAPITAL	1,003,100.00
SERVICIO DE LA DEUDA	0.00
TOTAL	1,642,582.00

Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para el Año Fiscal 2025, establecido en el párrafo precedente, se estiman por fuentes de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EN SOLES
RECURSOS ORDINARIOS	808,233.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	63,400.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00
RECURSOS DETERMINADOS	770,949.00
TOTAL	1,642,582.00

Recomendando remitir la documentación al área competente para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del presupuesto mediante Acuerdo de Concejo Municipal y posteriormente sea promulgado mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°047-2024-CM/MDEP

Que, mediante proveído s/n de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, deriva el presente a la Gerencia de Asesoría legal para opinión legal.

Que, mediante informe N°136-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, luego de haber revisado la documentación concerniente emite opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025. Recomendando derivar el presente a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de concejo municipal.

Que, mediante proveído s/n de fecha 19 de diciembre del 2024, Gerencia Municipal remite documentación a Secretaría General a fin que sea elevada a sesión de concejo municipal.

Que, en la sesión de concejo ordinaria N°024-2024-MDEP realizada en fecha 20 de diciembre del 2024, se revisó la documentación concerniente sobre aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2024-MDEP, de fecha 20 de diciembre del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025, conforme lo descrito en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE